

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

18 de octubre de 2010

Español

Original: inglés

Reunión de 2010

Ginebra, 6 a 10 de diciembre de 2010

Tema 6 del programa provisional

Examen de la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes a solicitud de cualquier Estado

Parte en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, con inclusión del fomento de la capacidad nacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades y la mejora de los sistemas de salud pública

Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos

Documento presentado por el Presidente

I. Objetivos y desafíos

1. Reconociendo que la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas es una cuestión problemática, que incluye tanto elementos relacionados con la salud como con la seguridad, a nivel nacional e internacional, y que por lo tanto, los Estados partes y demás actores pertinentes deben acometer esas actividades como una empresa conjunta encaminada a garantizar la seguridad mundial, los Estados partes deben trabajar a fin de garantizar que:

- a) Las intervenciones emprendidas, independientemente de que se trate de un brote epidémico natural o provocado, sean eficaces;
- b) Todas las enfermedades y toxinas capaces de afectar a las personas, los animales, las plantas o el medio ambiente queden incluidas en esas intervenciones;
- c) La provisión de asistencia y coordinación con las organizaciones pertinentes implique a todos los interesados en los planos local, nacional, regional e internacional;
- d) Se cuente con las capacidades requeridas, antes de que se necesite utilizarlas, para detectar casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, darles respuesta y recuperarse de sus efectos con rapidez y eficacia;

e) Se establecen asociaciones de cooperación eficaces y sostenibles entre países desarrollados y en desarrollo, entre países desarrollados, y entre países en desarrollo.

2. Reconociendo que la formulación de medidas eficaces para la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes a fin de responder al empleo de un arma biológica o tóxica es una tarea compleja, los Estados partes deben estudiar los métodos más adecuados para hacer frente a los siguientes desafíos:

a) La falta de procedimientos claros para presentar las solicitudes de asistencia o para responder a un caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas;

b) Los aspectos políticos de situaciones en que pudiera existir un empleo o presunto empleo de armas biológicas o tóxicas;

c) La falta de recursos en los sectores de la salud humana y la sanidad animal y, con particular gravedad, en el sector fitosanitario, en especial en los países en desarrollo;

d) Las importantes diferencias existentes entre la respuesta que debe darse a un brote epidémico natural y la que merece un brote derivado del empleo hostil de un agente biológico o una toxina;

e) El lapso de tiempo que transcurre entre la detección de un brote epidémico como tal y la determinación de su carácter natural o intencional;

f) El punto de fricción, potencialmente complejo y delicado, que puede surgir entre una respuesta internacional en el ámbito de la salud pública y cuestiones de la seguridad internacional;

g) El deber de atención que incumbe al empleador en relación con el personal destinado a entornos potencialmente contaminados.

II. Fomento de la capacidad nacional

3. Reconociendo que entre los Estados partes existen diferencias en cuanto a sus respectivos niveles de desarrollo y sus capacidades y recursos nacionales, que esas diferencias afectan a la capacidad nacional e internacional para responder a los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, y que el estado de la preparación nacional contribuye a la capacidad y cooperación internacionales, los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo deben prestar asistencia a otros Estados partes, en particular, mediante:

a) El aumento de las capacidades pertinentes, en particular por medio de transferencias de conocimientos técnicos y la cesión voluntaria de derechos de propiedad intelectual;

b) El fortalecimiento de los recursos humanos por medio de la celebración frecuente de seminarios, talleres y cursos internacionales, así como de sesiones de capacitación, simulacros, e intercambio de experiencias y mejores prácticas;

c) La identificación de oportunidades para la realización de investigaciones conjuntas, por ejemplo, sobre equipos de detección, o de investigación básica y aplicada, así como de oportunidades para la transferencia de las tecnologías pertinentes;

d) La puesta en común de los adelantos científicos y tecnológicos, como detectores portátiles, equipo de protección personal, nuevas vacunas, medicamentos más eficaces y equipos modernos de descontaminación;

e) La identificación y eliminación de las barreras legales, regulatorias y de otra índole que obstaculizan la cooperación multilateral eficaz, como son las normas dispares

para la identificación forense de los agentes infecciosos, la responsabilidad civil relacionada con las vacunas y la concesión de licencias para la aplicación urgente de medidas de respuesta médica;

f) La prestación de asistencia inmediata a todo Estado parte que la solicite y que haya estado expuesto a un peligro como resultado del empleo o del presunto empleo de un arma biológica o tóxica.

4. Reconociendo que, en virtud de los compromisos dimanados de la Convención, los Estados partes tienen la responsabilidad fundamental de prestar asistencia y establecer coordinación con las organizaciones pertinentes en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, y que el estado de preparación nacional contribuye a la capacidad y la cooperación internacionales, los Estados partes deben esforzarse por fomentar sus capacidades nacionales conforme a sus necesidades y circunstancias concretas, en particular mediante:

a) El desarrollo y mantenimiento de planes nacionales de acción y de contingencia para hacer frente al empleo de armas biológicas o tóxicas, posiblemente haciendo uso de un enfoque que tenga en cuenta todos los riesgos;

b) La elaboración de procedimientos y el desarrollo de prácticas para evaluar las necesidades nacionales en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, y comunicar con rapidez, claridad y eficacia esas necesidades a la comunidad internacional;

c) El fortalecimiento, mantenimiento y revisión periódica de las estructuras, las capacidades, los recursos humanos y los procedimientos operativos estándar pertinentes de los sectores de la salud y la seguridad, en particular en materia de prestación de primeros auxilios; clasificación de casos; evacuación y tratamiento de los enfermos; vacunas; capacidad de descontaminación; control del personal; aseguramiento del abastecimiento de agua y alimentos; equipos de protección personal; toma, transporte y análisis de muestras; y operación en lugares contaminados;

d) La aceptación de la responsabilidad por la integridad y la seguridad de la totalidad de las instalaciones y materiales biológicos que se encuentran en su territorio o bajo su control.

5. Reconociendo que los esfuerzos de vigilancia y detección de enfermedades y los servicios de diagnóstico rápido y preciso son importantes para detectar, identificar y confirmar las causas de brotes epidemiológicos, los Estados partes deben hacer lo posible para que sus propias capacidades y las de los demás Estados partes incluyan:

a) La posibilidad de identificar enfermedades nuevas, emergentes, reemergentes o exóticas, así como enfermedades infecciosas bien conocidas;

b) La utilización de técnicas de detección rápida (estáticas y móviles) de agentes químicos y biológicos;

c) Instrumentos modernos para la toma de muestras, la recopilación de datos epidemiológicos y la investigación;

d) Revisiones periódicas de técnicas, instrumentos y equipos;

e) El apoyo de las redes de colaboración regionales, así como cooperación con asociados de la industria y copartícipes internacionales;

f) La existencia de expertos competentes, en particular en biología celular básica y biología molecular, y el acceso rápido a laboratorios de punta y laboratorios de diagnóstico especializado que puedan realizar análisis inmediatos para determinar la presencia de patógenos raros o peligrosos;

- g) Diagnóstico de alta calidad, equipo de diagnóstico adecuado, procedimientos operativos estándar detallados y protocolos flexibles;
- h) Una capacidad de diagnóstico primario descentralizada y elástica, que permita realizar desplazamientos cortos para tomar muestras y realizar análisis rápidos;
- i) Intercambio de datos e información entre los laboratorios de diagnóstico;
- j) Evaluación externa de la calidad de las instalaciones pertinentes, incluida la certificación con arreglo a normas internacionales;
- k) Capacidad forense para proporcionar pruebas en caso de procedimientos judiciales relacionados con el presunto empleo de armas biológicas o tóxicas.

III. Preparación de respuestas eficaces

6. Reconociendo la necesidad de investigar y mitigar las posibles repercusiones de una epidemia provocada y de enjuiciar a sus autores, los Estados partes deben sopesar:

- a) La adopción de las mejores prácticas en materia de gestión de emergencias, teniendo en cuenta toda la gama posible de implicaciones, en particular: primeros fallecidos y lesionados; riesgos o brotes secundarios; daños materiales; trastornos en los servicios; repercusión socioeconómica, y problemas de salud a largo plazo;
- b) El establecimiento de canales claros de comunicación y para el flujo de la información, aprovechando, cuando sea posible, los mecanismos existentes;
- c) El acceso por parte del personal de respuesta inicial y los encargados de adoptar decisiones, a un asesoramiento de expertos oportuno y de fácil comprensión, de preferencia brindado por una sola entidad, acordada conjuntamente;
- d) La organización de cursos de capacitación y ejercicios, teóricos y sobre el terreno, para validar rigurosamente los planes y sistemas, capacitar al personal de respuesta de primera línea, y poner de manifiesto las vulnerabilidades;
- e) La adopción de una estrategia de gestión de la información, en particular determinando qué información llegará a los medios de comunicación, y velando por que sólo se utilice información exacta y precisa, a fin de prevenir el pánico o un uso irresponsable de la misma.

7. Reconociendo la importancia de que la coordinación de la respuesta sea eficaz y de promover el respeto y el entendimiento mutuos, los Estados partes deben promover la comunicación entre todas las partes interesadas pertinentes a nivel local, nacional, regional e internacional, con carácter regular, y la realización de ejercicios conjuntos entre dichas partes, en particular:

- a) Los organismos gubernamentales;
- b) Las organizaciones internacionales;
- c) Las instituciones académicas;
- d) Todos los técnicos que manipulan materiales de alto riesgo y trabajan en instalaciones de alto riesgo;
- e) El personal de seguridad, como la policía, las fuerzas de la defensa, el Departamento de Bomberos, y la Guardia Costera;
- f) El sector privado, incluidas las industrias farmacéutica, alimentaria y de transporte.

8. Reconociendo la especial importancia de que las fuerzas del orden y el sector de la salud ofrezcan una respuesta coordinada, los Estados partes deben trabajar para hacer más eficaz la cooperación entre esos sectores, en particular mediante:

- a) La promoción del conocimiento y el entendimiento mutuos, y un mejor intercambio de información sobre todos los aspectos de las investigaciones que se realizan por separado;
- b) El apoyo a un enfoque conjunto de la capacitación, los contactos, la respuesta inicial, el reconocimiento, la investigación, la acción y la comunicación;
- c) La elaboración y aplicación de protocolos de cooperación en actividades como el intercambio de información, las evaluaciones de riesgos y amenazas, y la celebración de entrevistas;
- d) La concertación de acuerdos oficiales para consolidar los contactos personales oficiosos y establecer oficialmente los conceptos y principios para la realización de investigaciones conjuntas;
- e) El establecimiento previo de límites entre la actividad de laboratorio en apoyo de las tareas de diagnóstico y la dirigida a respaldar la labor forense.

IV. Asociados y mecanismos internacionales

9. Reconociendo el papel que desempeña la Convención en la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones pertinentes, los Estados partes señalaron que la Convención era un órgano adecuado y eficaz para:

- a) La celebración de consultas bilaterales, regionales o multilaterales previas a la presentación al Consejo de Seguridad de denuncias sobre presunto empleo de armas biológicas y tóxicas, y la formulación de recomendaciones al Consejo sobre la mejor forma de proceder en respuesta a una denuncia;
- b) La elaboración de procedimientos más claros y detallados para la presentación de solicitudes de asistencia y para la pronta prestación de asistencia a raíz de una denuncia sobre presunto empleo de armas biológicas o tóxicas;
- c) La elaboración de una amplia gama de informaciones sobre las fuentes de asistencia y/o el mecanismo para solicitarla.

10. Reconociendo el papel de organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de Sanidad Animal, y la Organización Internacional de Policía Criminal, los Estados partes deben alentar a esas organizaciones a que, en el marco de sus respectivos mandatos, cooperen más estrechamente para hacer frente a las amenazas del empleo de armas biológicas y tóxicas, en particular mediante:

- a) La evaluación de los puntos débiles y fuertes de las redes de laboratorios internacionales, regionales y nacionales y su mejora;
- b) La elaboración de normas pertinentes, así como el desarrollo de procedimientos operativos estándar y de mejores prácticas al respecto;
- c) La transmisión a los Estados partes de evaluaciones de riesgo realizadas en tiempo real y de recomendaciones;
- d) La intensificación de los esfuerzos dirigidos a ayudar a los Estados partes a ampliar la capacidad en la materia;

e) La coordinación y complementación de la asistencia para la respuesta que se presta a los Estados partes, si así lo solicitan;

f) La mejora del intercambio de información en el seno de las organizaciones y entre estas, y la armonización de los procedimientos y las normas reguladoras, y de la utilización de los recursos y equipos;

g) La coordinación de la cooperación en materia de investigación y desarrollo de vacunas y reactivos diagnósticos, especialmente con los países en desarrollo, y entre laboratorios de referencia internacional y centros de investigación.

11. Reconociendo que el mecanismo de investigación del Secretario General de las Naciones Unidas es un instrumento imparcial y eficaz para la investigación del presunto empleo de armas biológicas y tóxicas, que complementa las disposiciones de la Convención, los Estados partes deben alentar al Secretario General a que mantenga y mejore el mecanismo, en particular mediante:

a) Su actualización y mejora, para tener en cuenta los avances en biología y biotecnología;

b) El recurso a los mejores conocimientos de expertos y a los laboratorios del más alto nivel, aportados por los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

c) El aprovechamiento de los beneficios de una colaboración técnica más estrecha con los asociados internacionales en materia de revisión de manuales, capacitación y procedimientos, así como el apoyo pertinente a las investigaciones mediante la comisión de servicios de expertos, y la puesta en común de los equipos necesarios, la experiencia sobre el terreno y las prácticas óptimas;

d) La obtención de financiación sostenible de Estados Miembros de las Naciones Unidas;

e) La publicación de apéndices actualizados.

12. Reconociendo que la función desempeñada por el Reglamento Sanitario Internacional (2005) en el fomento de la capacidad para la prevención, la protección, el control y la respuesta a la propagación internacional de enfermedades es acorde con los objetivos de la Convención, y que aunque el Reglamento y la Convención tienen alcances y propósitos diferentes, la aplicación eficaz de ambos regímenes puede redundar en su fortalecimiento mutuo, los Estados partes deben considerar que el Reglamento Sanitario Internacional es un instrumento útil para fomentar la capacidad en materia de:

a) Detección temprana de brotes epidémicos;

b) Puesta en marcha de respuestas apropiadas, basadas en evaluaciones de riesgo bien fundamentadas;

c) Cooperación y asistencia internacionales;

d) Intercambio de información oportuno y preciso;

e) Intercambios de tecnología en materia de vigilancia, detección, diagnóstico y control de enfermedades.
